

RADICACIÓN: 08001311000620220040400
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CHERYLIN MILENA LINERO MARTINEZ
DEMANDADA: ANDRES FELIPE MARDO CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de Octubre de 2022

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIDOS (2022)

Revisada la presente demanda, se advierte que la parte actora deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 que dispone "salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo nodo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente. el envío físico de la misma con sus anexos".

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaria por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. - INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.
- 2.- NOTIFICAR de esta providencia, por medio del sistema TYBA, estado electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA